



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468 2019-MPH/A.**

Ayacucho, 17 JUL 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 139-2019-MPH/15, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendido la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal; arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que, los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efectos la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

Que, mediante Informe N° 139-2019-MPH/15, de fecha 16 de julio de 2019, el Procurador Público, solicita Resolución de Delegación para participar en la Audiencia de Conciliación como representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para conciliar en la audiencia junto al Señor Martín Delgado Hidalgo representante de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, sobre asuntos relativos a la cobertura de la Póliza Multirriesgos N° 1301-530445 (del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento), la misma que se llevará acabo el día miércoles 17 de julio de 2019 a horas 09:00 am, en el Centro de Conciliación "RYMANA WASSY";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog, Odilón Candía Huamán, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que asista en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la audiencia de conciliación, que se realizará el día miércoles 17 de julio de 2019 a horas 09:00 am, en el Centro de Conciliación "RYMANA WASSY".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abog, Odilón Candía Huamán, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE